F928
F930

CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00784
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-10-09
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO ECONÓMICO ; DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ; GOBIERNO TERRITORIAL
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS ; INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS ; INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a las líneas productivas del sector agropecuario en el municipio de Villanueva, Casanare, Fortalecimiento de estrategias para la inclusión de la mujer en el Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores, Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	PROPICIAR ACCIONES A LA MUJER RURAL, Implementar política pública de mujer.
1.9 META DE PRODUCTO	FORTALECER LOS PROCESOS QUE PERMITAN ARTICULAR LA GESTIÓN DE LOS ORGANISMOS COLECTIVOS Y LA ENTIDAD, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD Y MATERIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS ; PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS A PRODUCTORES CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA
1.10 POBLACION BENEFICIADA	1367
1.11 CODIGO BPIN	2024854400032, 2024854400041
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PROPICIAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA MUJER RURAL PARA EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS.
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.3. PLAZO	Quince (15) DIAS
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$48.643.673,00
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO DE FORMA FÍSICA CON MATERIAL FOTOGRÁFICO Y UNA COPIA POR MEDIO MAGNETICO, APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PAZ Y SALVO DEL PERSONAL REQUERIDO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL

	SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DE LA EMPRESA, INGRESO A ALMACEN, EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN, ESTA ÚLTIMA DEBERÁ ESTAR APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	3

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.17.02.001.32.04	PROPICIAR ACCIONES A LA MUJER RURAL. - RPLD-	$28.000.000,00
0137	R.F. DISTINTOS AL SGP	2.3.1.45.02.001.41.01	IMPLEMENTAR POLITICA PUBLICA DE MUJER. - RFRPLD-	$7.343.000,00
0137	R.F. DISTINTOS AL SGP	2.3.1.45.02.001.41.01	IMPLEMENTAR POLITICA PUBLICA DE MUJER. - RFRPLD-	$3.819.606,00
0137	R.F. DISTINTOS AL SGP	2.3.1.45.02.001.41.01	IMPLEMENTAR POLITICA PUBLICA DE MUJER. - RFRPLD-	$5.101.979,00
0137	R.F. DISTINTOS AL SGP	2.3.1.45.02.001.41.01	IMPLEMENTAR POLITICA PUBLICA DE MUJER. - RFRPLD-	$1.386.238,00
0137	R.F. DISTINTOS AL SGP	2.3.1.45.02.001.41.01	IMPLEMENTAR POLITICA PUBLICA DE MUJER. - RFRPLD-	$2.992.850,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4291227 VAJILLAS Y UTENSILIOS DE ALUMINIO PARA LA MESA Y LA COCINA
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4291227 VAJILLAS Y UTENSILIOS DE ALUMINIO PARA LA MESA Y LA COCINA
2.3.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	73290 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE OTROS PRODUCTOS N C P
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91135 SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON HOTELES RESTAURANTES PREPARACION DISTRIBUCION Y COMERCIO DE COMIDAS CATERING
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	96135 SERVICIOS DE ANIMACION
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	97990 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD. –

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 1, establece que el país es un Estado social de derecho, organizado como una república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Además, se fundamenta en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad entre las personas que lo integran y la prevalencia del interés general.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 2 define los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentran: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y asegurar tanto la convivencia pacífica como la vigencia de un orden justo.

De igual forma, el Artículo 13 dispone que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibiendo la misma protección y trato de las autoridades, y gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Así mismo, impone al Estado la obligación de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.

En desarrollo de estos principios, se expidió la Ley 1257 de 2008, conocida como la Ley de la Mujer en Colombia, cuyo propósito es garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Esta norma establece medidas para prevenir, sensibilizar y sancionar la violencia y discriminación contra ellas. Junto con otras leyes y políticas, se constituye en un instrumento clave para proteger los derechos de las mujeres y promover la igualdad de género.

En este marco, la Ley 731 de 2002, modificada por la Ley 2462 de 2025, establece disposiciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres rurales y al fortalecimiento de su participación en el desarrollo económico, social y productivo del país, reconociendo su papel fundamental en el desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria, la conservación del medio ambiente y la dinámica de las comunidades rurales. De igual manera, el CONPES 4080 de 2022 establece lineamientos para la promoción de la equidad de género y el fortalecimiento de la autonomía y participación de las mujeres, con especial consideración de las condiciones particulares de las mujeres rurales.

En consecuencia, la protección de los derechos de las mujeres rurales no solo ha sido una prioridad a nivel nacional, sino también internacional. Instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979, adoptado por la ONU en 1979. Su objetivo principal es eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, promoviendo la igualdad de derechos y libertades fundamentales en todas las esferas de la vida. Ratificada por Colombia en 1982, imponen al Estado la obligación de adoptar medidas específicas para eliminar la discriminación contra las mujeres, incluidas las que habitan en zonas rurales. En particular, el Artículo 14 de la CEDAW reconoce las desventajas que enfrentan estas mujeres en el acceso a servicios básicos, recursos productivos, salud, créditos, educación y participación política Y pide a los Estados que creen condiciones que ayuden a su desarrollo y que tengan mayor autonomía y capacidad para actuar.

En la misma línea, el CONPES 4080 de 2022, que constituye la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres en Colombia, plantea una hoja de ruta hasta el año 2030 con el propósito de garantizar la igualdad de género. Sus objetivos principales incluyen la promoción de la autonomía económica, la eliminación de barreras, el fortalecimiento de la participación política y el mejoramiento de la salud, todo ello con un enfoque especial en las mujeres rurales.

Del mismo modo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) refuerzan dichos compromisos. En particular, el ODS 5 busca eliminar todas las formas de

discriminación y violencia contra las mujeres, mientras que el ODS 2 promueve la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, reconociendo el papel esencial de las mujeres rurales en estos procesos. Ambos objetivos instan a los Estados a garantizar el acceso de las mujeres rurales a la tierra, financiamiento, capacitación y tecnología, asegurando así su participación plena en la construcción de una sociedad equitativa y sostenible.

A nivel local, el Municipio de Villanueva adoptó la Política Pública de Mujer y Género mediante el Acuerdo Municipal No. 008 del 23 de marzo de 2018, fijando en su Artículo 10 (Plan Estratégico) el Eje 6: Realizaciones para la Mujer Rural, Territorio, Hábitat y Medio Ambiente, orientado a promover proyectos productivos sostenibles, fortalecer la asociatividad, potenciar la autoestima y fomentar la participación de las mujeres rurales en los programas institucionales.

En el ámbito municipal, mediante el Acuerdo Municipal No. 008 del 23 de marzo de 2018, se adoptó la Política Pública de Mujer y Género para el municipio de Villanueva, Casanare, la cual incorpora dentro de sus componentes estratégicos el eje denominado "Realizaciones para la Mujer Rural, Territorio, Hábitat y Medio Ambiente", orientado, entre otros aspectos, a promover proyectos productivos sostenibles, fortalecer las capacidades relacionales y de asociatividad de las mujeres rurales e incrementar su participación en los programas y acciones desarrollados por la Administración Municipal.

En este sentido, la Administración Municipal reconoce que las mujeres rurales desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico, social, cultural y ambiental del municipio, no solo por su participación en las actividades productivas y agropecuarias, sino también por su aporte a la seguridad alimentaria, la conservación de las tradiciones, el fortalecimiento de las familias y la construcción del tejido comunitario. Por ello, resulta necesario generar espacios institucionales que permitan visibilizar, reconocer y dignificar su labor, así como fortalecer los vínculos de participación, integración y asociatividad.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico y la Secretaría de Desarrollo Social han identificado la necesidad de articular esfuerzos institucionales, desde sus respectivas competencias y proyectos, con el propósito de desarrollar una actividad conjunta en el marco de la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres Rurales, celebrado cada año el 15 de octubre, generando un espacio de encuentro, reconocimiento, participación e integración dirigido a las mujeres rurales del municipio de Villanueva, en reconocimiento a su importante aporte al desarrollo social, económico, productivo y comunitario del territorio.

Esta articulación responde a una finalidad institucional común, sin perjuicio de las competencias, recursos, actividades y objetivos propios de cada dependencia. Desde la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico se busca resaltar el papel de las mujeres rurales como agentes fundamentales del desarrollo productivo, agropecuario, ambiental y económico del territorio, promoviendo su reconocimiento y participación en las acciones institucionales dirigidas al fortalecimiento del sector rural.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Mujer, busca generar un escenario de inclusión, bienestar, integración y reconocimiento de las mujeres rurales, fortaleciendo el tejido social femenino y promoviendo espacios de participación y solidaridad. En este marco, se ha previsto la participación de mujeres rurales pertenecientes a diferentes veredas del municipio en un evento de celebración orientado al fortalecimiento de estos espacios de encuentro, integración y reconocimiento, conforme a los procesos de concertación adelantados con el Consejo Consultivo de Mujer.

La conmemoración del día internacional de la mujer rural se proyecta como un espacio integral que permita reconocer el aporte de las mujeres rurales al desarrollo del municipio, propiciar el intercambio de experiencias y conocimientos, fortalecer la integración entre las participantes y generar espacios orientados al bienestar y al fortalecimiento personal. Dentro de las actividades previstas se contempla el desarrollo de una jornada de reconocimiento, integración y participación, acompañada de componentes culturales,

recreativos y formativos, de acuerdo con las necesidades definidas por las dependencias participantes.

En particular, se ha contemplado el desarrollo de espacios orientados al bienestar emocional y al fortalecimiento de la autoestima, mediante actividades que permitan abordar aspectos relacionados con el autocuidado y el manejo de emociones, en concordancia con las necesidades identificadas en la Política Pública de Mujer y Género del municipio.

Para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada, se requiere contar con los bienes y servicios necesarios para su organización y ejecución, de manera que las participantes puedan disponer de condiciones adecuadas para su asistencia, permanencia y participación en las diferentes actividades programadas. La adecuada planeación y disposición de los elementos logísticos resulta necesaria para materializar el objetivo institucional de la conmemoración y garantizar que esta se desarrolle en condiciones dignas, organizadas y acordes con la población beneficiaria.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de mínima cuantía cuyo objeto permita atender los requerimientos logísticos y operativos necesarios para el desarrollo de la actividad de conmemoración de la Mujer Rural, en articulación con las acciones y proyectos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico y la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con las competencias y disponibilidades presupuestales de cada dependencia.

La contratación permitirá materializar una acción institucional articulada orientada al reconocimiento de las mujeres rurales como agentes fundamentales del desarrollo social, económico, productivo, cultural y ambiental del municipio, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política Pública de Mujer y Género y fortaleciendo los escenarios de participación, inclusión, integración y dignificación de las mujeres rurales de Villanueva.

Por lo anterior, resulta técnica, administrativa y socialmente necesario adelantar la contratación requerida para garantizar la adecuada realización de la Conmemoración de la Mujer Rural, en concordancia con las competencias institucionales y los instrumentos de planeación y política pública aplicables al municipio.

En este contexto, el Municipio de Villanueva adoptó el Acuerdo Municipal No. 008 del 23 de marzo de 2018 —mediante el cual se derogó el Acuerdo 012 del 30 de mayo de 2014 para actualizar, ajustar y adoptar la Política Pública de Mujer y Género de la entidad territorial—. Dicho instrumento contempla un Plan Estratégico y de Gestión que establece en su Artículo 6 las variables orientadas al diagnóstico de la mujer rural, permitiendo estructurar y articular mecanismos de gestión dirigidos a garantizar sus derechos fundamentales. Asimismo, a través del Artículo 10 (Plan Estratégico y de Gestión), específicamente en el Eje 6 denominado «Realizaciones para la Mujer Rural, Territorio, Hábitat y Medio Ambiente», se ordena la implementación de acciones con respaldo estratégico y financiero que incorporen de forma expresa el enfoque diferencial rural, dando cumplimiento al marco normativo aplicable y consolidando programas institucionales orientados a elevar la calidad de vida de esta población.

Bajo este marco, la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Rural se consolida como una medida efectiva de reconocimiento, inclusión y dignificación femenina, la cual se materializa mediante la articulación técnica y presupuestal entre la Secretaría de Desarrollo Social (Dirección de Mujer) y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico. En atención a las concertaciones adelantadas con el Consejo Consultivo de Mujer y en cumplimiento de sus metas de proyecto, ambas dependencias unirán esfuerzos para desarrollar una jornada integral dirigida a las mujeres de las diferentes veredas del municipio —afluencia proyectada según los históricos de participación en actividades similares—. A través de esta sinergia, mientras la Secretaría de Desarrollo Social abandera las acciones de bienestar socioemocional, resiliencia e identidad llanera desde su proyecto de equidad de género, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico aporta los componentes orientados al desarrollo productivo, ambiental y económico, garantizando el reconocimiento explícito de la mujer rural como agente clave del desarrollo rural y logrando

una atención holística y optimizada para la población beneficiaria.

A través de esta sinergia, la Secretaría de Desarrollo Social aporta la estructura logística operativa que abarca la coordinación de operadores, presentación del evento y sistema de sonido, junto con la entrega de elementos simbólicos y la intervención de un profesional para el desarrollo de la conferencia Autocuidado y Manejo de Emociones: Mujeres de Valor, orientada a educar en la gestión emocional, fortalecer la autoestima, promover la resiliencia y afianzar lazos de solidaridad en coherencia con la Política Pública de Mujer e Igualdad de Oportunidades. Por su parte, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico complementa esta intervención con la adquisición e incorporación de incentivos o elementos productivos destinados al fortalecimiento de las capacidades de transformación y aprovechamiento de materias primas de las beneficiarias, garantizando así el reconocimiento de la mujer rural como agente del desarrollo económico, ambiental y productivo del territorio.

Con esto, la administración municipal reafirma su propósito de posicionar a la mujer rural como pilar central del progreso socioeconómico del territorio, en estricta consonancia con los postulados constitucionales, legales e internacionales orientados a erradicar la discriminación e impulsar la igualdad de género.

Para consolidar dicho posicionamiento, se requiere estructurar y proyectar espacios institucionales que exalten el rol determinante que desempeñan en la dinámica agropecuaria y el desarrollo territorial, destacando no solo su papel decisivo en la seguridad alimentaria y la nutrición regional, sino también su resiliencia y capacidad adaptativa para enfrentar los desafíos sociales, económicos y climáticos que afectan al sector.

En este contexto, la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Rural se constituye en el escenario idóneo para visibilizar sus aportes, intercambiar experiencias de liderazgo e impulsar la labor de sus organizaciones productivas. Mediante estas iniciativas, la Administración Municipal ratifica su compromiso con la inclusión, la equidad y la dignificación integral de las mujeres rurales, reconociéndolas como actores estratégicos para la transformación social, cultural y económica de Villanueva y la región.

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. -

La realización de actividades en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Rural resulta conveniente para el municipio de Villanueva, en tanto permite generar un espacio institucional orientado al reconocimiento, fortalecimiento y visibilización del papel que desempeñan las mujeres rurales en el desarrollo social, económico, productivo, cultural y ambiental del territorio.

La iniciativa responde a la necesidad de fortalecer las acciones institucionales dirigidas a las mujeres rurales, reconociendo las particularidades de su participación en las dinámicas productivas y económicas del municipio, así como los diferentes roles que desarrollan en sus familias y comunidades. En este sentido, desde la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico se busca contribuir al reconocimiento y fortalecimiento de sus capacidades productivas, emprendimientos, iniciativas económicas y aportes al desarrollo rural y sostenible del municipio.

En consecuencia, resulta conveniente para la Administración Municipal desarrollar la presente actividad, toda vez que permite reconocer y fortalecer a las mujeres rurales como actoras fundamentales del desarrollo del municipio, promover su participación y bienestar, y generar espacios de articulación institucional que contribuyan al cumplimiento de las acciones orientadas a la garantía de sus derechos y al fortalecimiento del desarrollo económico y social de Villanueva

La inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027". En este marco, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico formuló y viabilizó el proyecto de inversión No. 2024854400032,

denominado "FORTALECIMIENTO A LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", dentro del cual se estableció la actividad denominada "PROPICIAR ACCIONES A LA MUJER RURAL", orientada al fortalecimiento de las capacidades productivas y operativas de las mujeres rurales del municipio. Esta intervención contribuye al cumplimiento de la meta de producto denominada "PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS A PRODUCTORES CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA".

De manera complementaria, la Secretaría de Desarrollo Social, desde su competencia misional y en el marco de la implementación de la Política Pública de Mujer, aporta al desarrollo integral de las beneficiarias mediante el proyecto de inversión No. 2024854400041, denominado "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", con cargo al rubro presupuestal 2.3.1.45.02.001.41.01, denominado "Implementar política pública de mujer – RPLD", financiado con Recursos Propios – RFRPLD.

En este sentido, la articulación entre ambas dependencias permite desarrollar una intervención integral dirigida a las mujeres rurales, en la cual, desde Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico, se fortalecen sus capacidades productivas mediante la entrega de herramientas e insumos requeridos para la transformación y aprovechamiento de sus materias primas, mientras que desde Desarrollo Social se complementan estas acciones mediante estrategias orientadas al fortalecimiento de sus capacidades personales, sociales y de autonomía. Esta articulación institucional contribuye a generar condiciones que favorezcan la inclusión, el fortalecimiento de las capacidades y la participación de las mujeres rurales en los procesos de desarrollo económico y social del municipio.

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

La realización de acciones de fortalecimiento dirigidas a las mujeres rurales del municipio de Villanueva, Casanare, durante la vigencia 2026, constituye una actuación oportuna para consolidar las estrategias institucionales orientadas al reconocimiento, inclusión, participación y fortalecimiento integral de las mujeres rurales. Estas acciones permiten generar espacios de encuentro y articulación institucional en el territorio, reconociendo el aporte que realizan las mujeres al desarrollo económico, social, cultural y ambiental del municipio y promoviendo condiciones que contribuyan al mejoramiento de sus capacidades y oportunidades.

La oportunidad de adelantar el proceso contractual se encuentra relacionada con la necesidad de desarrollar de manera articulada las actividades previstas para la vigencia, garantizando con anticipación la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para su adecuada ejecución. En este sentido, la intervención institucional contempla diferentes componentes complementarios que, desde las competencias de las dependencias participantes, permiten atender de manera integral las necesidades identificadas en la población beneficiaria.

Desde la Secretaría de Desarrollo Social, la actuación se orienta al fortalecimiento de las estrategias de inclusión y participación de las mujeres, en el marco de la implementación de la Política Pública de Mujer y Género, particularmente del Eje 6: "Realizaciones para la mujer rural, territorio, hábitat y medio ambiente". En este componente se contempla la generación de espacios de participación, integración, reconocimiento y fortalecimiento de capacidades, que permitan acercar la institucionalidad a las mujeres rurales y promover su participación activa en los asuntos que inciden en sus comunidades.

De manera complementaria, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico interviene desde su competencia relacionada con el fortalecimiento de las actividades productivas y las capacidades técnicas y operativas de los productores campesinos, incorporando acciones dirigidas a las mujeres rurales. En este marco, se contempla el suministro de herramientas e incentivos productivos que contribuyan al fortalecimiento de sus unidades productivas y a la transformación y aprovechamiento de las materias

primas que producen, generando condiciones que favorezcan su autonomía económica y su participación en las dinámicas productivas del municipio.

La articulación de estas acciones permite que la intervención institucional no se limite a una actividad de reconocimiento o conmemoración, sino que constituya una estrategia integral en la que confluyen componentes sociales, de participación, fortalecimiento de capacidades y desarrollo productivo. De esta manera, las acciones adelantadas por las diferentes dependencias se complementan entre sí, atendiendo cada una desde su ámbito de competencia las necesidades identificadas y evitando la duplicidad de bienes, servicios u obligaciones contractuales.

Asimismo, la realización de estas acciones durante la vigencia 2026 responde a los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027" y a los instrumentos de planeación y proyectos de inversión de las dependencias involucradas. En particular, la Secretaría de Desarrollo Social desarrolla acciones en el marco del proyecto de inversión BPIN 2024854400041, denominado "Fortalecimiento de estrategias para la inclusión de la mujer en el municipio de Villanueva, Casanare", asociado a la implementación de la Política Pública de Mujer; mientras que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico desarrolla las acciones productivas en el marco del proyecto de inversión BPIN 2024854400032, denominado "Fortalecimiento a las líneas productivas del sector agropecuario en el municipio de Villanueva, Casanare", dentro del cual se contempla la actividad "Propiciar acciones a la mujer rural".

En consecuencia, la contratación resulta conveniente y oportuna, toda vez que permite materializar de manera coordinada las acciones institucionales previstas para las mujeres rurales, articulando el fortalecimiento social, la participación y el reconocimiento con acciones encaminadas al fortalecimiento de sus capacidades productivas, en concordancia con las competencias de cada dependencia, los proyectos de inversión y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 de 28 de noviembre de 2025, artículo 45, otorga facultades al alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso no superan el 10% de la menor cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer las necesidades de la manera más inmediata posible.

De acuerdo al M-MSMC-03, el cual establece que "Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de

2011, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía", en lo referente se tiene:

"El principio de la economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la entidad estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la misma permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la mencionada inicialmente".

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, que textualmente define: El procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan adicionalmente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía

de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. i) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mi pyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las

limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro

mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PROPICIAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA MUJER RURAL PARA EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades que lleven al suministro de los siguientes elementos:

1. MUJER RURAL EMPRENDEDORA Y PRODUCTORA DEL CAMPO

1. REALIZAR UNA (1) CONFERENCIA POR UN PROFESIONAL LICENCIADO EN PSICOLOGIA Y PSICOPEDAGOGIA CON POSGRADO EN INTERVENCIONES SOCIALES Y EDUCATIVAS, MÍNIMO CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA Y AL MENOS DOS CERTIFICACIONES EN TALLERES Y/O CONFERENCIAS DIRIGIDAS A MUJERES. LA TEMÁTICA SOLICITADA ES "MUJER RURAL: RAÍCES QUE INSPIRAN, SABERES QUE TRANSFORMAN", RESALTANDO EL VALOR DE LAS MUJERES RURALES. EL CONFERENCISTA DEBERÁ APORTAR LOS MATERIALES NECESARIOS Y APLICAR METODOLOGÍA PARTICIPATIVA E INCLUSIVA DENTRO DEL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL, ESTE ESPACIO TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMO DE 40 MINUTOS. (HORA)

2. MUG DE SUBLICACION EN ACERO PELTRE DE 8 OZ EN PELTRE BRILLANTE, CON DIMENSIONES DE 7,9 CM DE ALTURA POR 8,7 CM DE DIÁMETRO, PERSONALIZADO MEDIANTE SUBLIMACIÓN DIGITAL DE ALTA RESOLUCIÓN CON UN DISEÑO INSTITUCIONAL DE RECORDATORIO QUE INCLUYE EL LOGO DEL MUNICIPIO Y UNA FRASE ALUSIVA A LA MUJER RURAL (UND)

3. OLLA CALDERO EN ALUMINIO ALTURA DE 50 CM DIAMETRO 50 CM DE 100 LITROS (UND)

4. DECORACIÓN DEL EVENTO QUE INCLUYE (MESA PROTOCOLARIA PARA 6 PERSONAS), ADECUADA CON MANTEL BLANCO, FALDÓN, CARPETA DE COLOR AMARILLO Y VERDE UN ARREGLO FLORAL HORIZONTAL DE 53 CM, EL CUAL DEBE SER CON FLORES FRESCAS E HIDRATADAS, ADEMÁS DE AMBIENTACIÓN Y STAND DE FOTOS ALUSIVOS A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER RURAL CON ARCO DE GLOBOS, EL CUAL DEBE ESTAR CONCERTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR (GLOBAL)

5. CUCHARON GRANDE DE ALUMINIO FUNDIDO ALTURA 50 CM ANCHO 13.3 CM

(UND)

6. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMPUESTO POR UNA (1) PORCIÓN DE CEREAL DE NOVENTA (90) GRAMOS (ARROZ BLANCO), UNA (1) PORCIÓN DE PAPA SALADA DE CIENTO VEINTE (120) GRAMOS, UNA (1) PORCIÓN DE PROTEÍNA DE DOSCIENTOS (200) GRAMOS (CARNE DE CERDO), UNA (1) PORCIÓN DE GUACAMOLE FRESCO DE VEINTE (20) GRAMOSBEBIDA FRÍA SERVIDA EN VASO DE SIETE (7) ONZAS. EL SERVICIO INCLUYE LOS ELEMENTOS DESECHABLES NECESARIOS PARA SU CONSUMO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL LUGAR, FECHA Y HORARIO ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. (UND)

7. ALQUILER SONIDO - (INCLUYE INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y TRANSPORTE; CABINA ACTIVA 400 WATIOS RMS, CON SUBWOOFER DE 12" EN TRÍPODE Y SISTEMA BLUETOOTH (1); MICRÓFONO ALÁMBRICO (2), TOTAL, WATIOS RMS 400 (UND)

8. PRESENTADOR: ACOMPAÑARÁ, PRESENTARÁ Y ANIMARÁ EL EVENTO. PERFIL MÍNIMO: DEBERÁ CORRESPONDER A UN TÉCNICO, TECNÓLOGO, O PROFESIONAL EN ÁREAS AFINES A COMUNICACIÓN, QUE ACREDITE COMO MÍNIMO TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN ÁREAS DE LA COMUNICACIÓN Y/O MEDIOS RADIALES CON EL FIN DE GARANTIZAR IDONEIDAD. LAS CERTIFICACIONES DEBERÁN SER SUSCRITAS POR EL EMPLEADOR O CONTRATANTE, Y DEBERÁN CONTENER DATOS MÍNIMOS COMO DIRECCIÓN Y TELÉFONO. ADICIONALMENTE DEBERÁ ACREDITAR QUE REALIZO ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN EN POR LO MENOS 10 EVENTOS COMO ANIMADOR O PRESENTADOR. (UND)

9. ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA BLANCA SIN BRAZO EN MATERIAL POLIPROPILENO DE ALTURA DE 89 CM, GROSOR ESPALDAR 53 CM, ASIENTO DE 49 CM, PESO MÁXIMO A SOPORTAR 120 KILOS, LAS CUALES DEBEN ENTREGARSE ARMADAS Y ASEADAS EN EL LUGAR QUE SE DESIGNE

POR LA SUPERVISIÓN, DISPONIBILIDAD DURANTE UN DÍA. (INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE) (UND)

10. OPERADOR LOGISTICO: PERSONAL CON MÍNIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA EN TRABAJOS QUE REQUIERAN EL USO DE LA FUERZA FÍSICA (ESTE VALOR INCLUYE FACTORES SALARIALES E IMPUESTOS) (UND)

11. BOTELLA DE AGUA: VOLUMEN/CAPACIDAD: 300 ML, MATERIAL BIODEGRADABLE, TRANSPARENTE, FORMA CILÍNDRICA CON CURVATURA ERGONÓMICA, CUELLO ESTÁNDAR, TAPA POLIPROPILENO (PP), TIPO ROSCA CON SELLO DE SEGURIDAD INVIOLABLE. (UND)

12. ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA DE 10HP, 3600 RPM, POTENCIA MÁXIMA DE 5,5 KVA, 110/220V, DISPONIBLE 24 HORAS, CON TRANSPORTE, COMBUSTIBLE. (INCLUYE INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y TRANSPORTE) (HORA)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.

5. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación del supervisor del contrato.

6. Responder por la garantía cuando esta lo demande.

7. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista y la supervisión definirán con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, detalles del servicio de acuerdo a los requerimientos del supervisor.

2. Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el objeto contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.

3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

4. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el Decreto 1601 de 2022, tanto de la empresa como del personal requerido.

5. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

6. Realizar el ingreso almacén municipal correspondiente de cada uno de los ítems a los que haya lugar,

esta entrega deberá se ser aportada dos días hábiles antes del evento y se presentará en el informe de ejecución de actividades.

7. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

8. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

9. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios.

10. Garantizar el ingreso a almacén de los elementos indicados en los item (MUJER RURAL EMPRENDEDORA Y PRODUCTORA DEL CAMPO item (1,2,5) y la disposición de los mismos en la hora y lugar indicado por la supervisión

11. Acreditar en cada pago lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá aportar la documentación correspondiente, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93130000 - AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	93131600 - PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION	93131608 - SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 - COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	80141600 - ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS	80141607 - GESTION DE EVENTOS
[E] - Productos de Uso Final	48000000 -	48100000 -	48101800 -	

	MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DE SERVICIOS	EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA INSTITUCIONES	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA	

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio de Villanueva Casanare a través de la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, identificó el presupuesto oficial a través del histórico de precios adelantados por la entidad en la vigencia de 2026, identificados en los procesos: VC-LP-006 DE 2026

Asimismo, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial mediante el mecanismo de solicitud de cotizaciones a través del sitio web oficial de la Alcaldía de Villanueva (https://www.villanueva-casanare.gov.co/), en el cual se publicó el evento de solicitud de cotización identificado con el número VC-SIP-157 de 2026, otorgando un término de un (01) día hábil para la presentación de ofertas, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación.

Como resultado de esta convocatoria, las empresas SERVI INTEGRALES M&M Nit: No. 901252469-1 R/L SERGIO ANDRES MENESES PICON; DANIEL LEANDRO FORERO SOLER; Nit: No. 1032473605-2 R/L, DANIEL LEANDRO FORERO SOLER; VEGAVISION NETWORKS COLOMBIA S.A.S. Nit. No. 90125992-2. R/L SOL DEICYTH PERILLA MARTINEZ, enviaron sus respectivas cotizaciones.

Recibidas las cotizaciones dentro del término previsto, el profesional encargado de la estructuración del proceso procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, evaluando la idoneidad de los cotizantes y la conformidad técnica y formal de las ofertas presentadas. Superada esta etapa, se efectuó el correspondiente análisis económico con el propósito de determinar el valor estimado por ítem.

Para la determinación del presupuesto oficial se aplicó la metodología adoptada por la entidad, la cual prevé el redondeo de los valores unitarios a dos (2) decimales, el redondeo al peso del valor total comparado y la evaluación de los bienes y servicios gravados antes de IVA, garantizando uniformidad en el análisis. En desarrollo de dicha metodología se calcularon el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación (CV), con el fin de establecer el nivel de dispersión de los precios cotizados. Conforme al porcentaje de dispersión obtenido, el sistema determina objetivamente la variable aplicable para la definición del presupuesto oficial, menor precio, valor promedio o realización de nueva cotización, según los rangos previamente establecidos.

El detalle del análisis efectuado y los soportes correspondientes se encuentran contenidos en el documento denominado "Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial", el cual hace parte integral del presente estudio previo en calidad de anexo 02 (2. Estudio de mercado M. rural.)

El presupuesto oficial destinado para la ejecución de este contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.643.673,00 M/CTE.), valor que constituye el monto máximo a ejecutar y dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar hasta la terminación y liquidación del contrato.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

10: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos

especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

VER ANEXO TÉCNICO

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

REQUISITOS – CAPACIDAD JURÍDICA:

• Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

• Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

• Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

• Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre el o los códigos CIIU: 8230 – ORGANIZACIONES DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

• Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

• Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante legal de la empresa proponente.

• Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

• Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

• Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

• Registro Único Tributario actualizado.

• Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co.

• Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

a. En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

b. Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

c. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

• CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

• CERTIFICADO DEL ESAL, en el caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el Organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la dirección técnica de asuntos municipales.) según lo establecido en el decreto 092 de 2017.

• GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Capacidad Financiera:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

Experiencia Mínima:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la Entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyo objetos y/o alcances se relacionen con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EVENTOS, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (01) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

El valor de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia especifica será aquel que tuvo a la fecha de liquidación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de liquidación en el valor de salario mínimo mensual legal vigente del año de liquidación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	$ 98.700	2011	$ 535.600
1995	$ 118.170	2012	$ 566.700
1996	$ 142.125	2013	$ 589.500
1997	$ 172.005	2014	$ 616.000
1998	$ 203.826	2015	$ 644.350
1999	$ 236.460	2016	$ 689.454
2000	$ 260.100	2017	$ 737.717
2001	$ 286.000	2018	$ 781.242
2002	$ 309.000	2019	$ 828.116
2003	$ 332.000	2020	$ 877.803
2004	$ 358.000	2021	$ 908.526
2005	$ 381.500	2022	$ 1.000.000
2006	$ 408.000	2023	$ 1.160.000
2007	$ 433.700	2024	$ 1.300.000
2008	$ 461.500	2025	$ 1.423.500
2009	$ 496.900	2026	$ 1.750.905
2010	$ 515.000		

La(s) Certificación(es) y/o copia de las minutas contractuales y acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista.

2. Objeto del contrato,

3. Valor del contrato.

4. Lugar de ejecución,

5. Fecha de inicio y terminación del contrato,

6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),

7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la certificación, acta de recibo y/o terminación y/o o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal.

OTROS DOCUMENTOS:

La Entidad, para garantizar la correcta ejecución de las actividades a contratar, estableció los siguientes perfiles académicos, con conocimientos Profesionales, tecnólogos, técnicos, experiencia e idoneidad, descritos en la siguiente tabla:

CONFERENCISTA:

• El proponente deberá presentar una hoja de vida correspondiente a un profesional licenciado en psicología y psicopedagogía con posgrado en intervenciones sociales y educativas, mínimo con 5 años. Igualmente, deberá acreditar experiencia en talleres y/o conferencias dirigidas a mujeres. La temática solicitada es "mujer rural: raíces que inspiran, saberes que transforman", resaltando el valor de las mujeres rurales, respaldada con un mínimo de cinco (5) certificaciones. Estas certificaciones deberán estar suscritas por el empleador o contratante e incluir, como mínimo, la siguiente información: nombre de la entidad, empresa o contratante; número de contrato (si aplica); fecha de inicio y finalización; objeto y/o actividades desarrolladas; dirección y número telefónico de contacto.

Teniendo en cuenta que la temática de la charla es "Autocuidado y manejo de emociones: Mujeres de valor", se requiere que el profesional cuente con la idoneidad necesaria para su desarrollo, empleando un lenguaje apropiado y dinámicas diseñadas especialmente para las mujeres rurales asistentes.

Asimismo, el proponente deberá presentar un bosquejo que contemple tanto la temática como las actividades a desarrollar, especificando las dinámicas que se implementarán durante un tiempo mínimo de cuarenta (40) minutos, con el fin de asegurar que la intervención resulte atractiva, participativa y de interés para la población asistente al evento.

Carta de intención original, suscrita por el conferencista donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para cumplir su rol en el desarrollo de su actividad. Así mismo, deberá adjuntar certificados de:

Antecedentes disciplinarios, Antecedentes Fiscales, Antecedentes Judiciales, Certificado de medidas correctivas, certificados de inhabilidades por delitos sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM".

PRESENTADOR DEL EVENTO:

• El proponente deberá presentar Hoja de Vida del Animador y/o Presentador del Evento. La hoja de vida deberá corresponder a un técnico o tecnólogo en áreas afines a la comunicación, que acredite por medio de certificación, experiencia de como mínimo tres (03) años en el área de la comunicación, radio y animador de eventos, con el fin de garantizar la idoneidad y calidad del servicio; la certificación deberá ser suscrita por el empleador o contratante y deberá contener datos mínimos: nombre de la entidad, empresa o artista contratante, numero del contrato (si aplica), fecha de inicio, fecha de terminación, objeto y/o actividades, dirección y teléfono.

• Carta de intención original, suscrita por el animador y/o presentador donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para cumplir su rol en el desarrollo de su actividad. Así mismo, deberá adjuntar certificados de: Antecedentes disciplinarios, Antecedentes Fiscales, Antecedentes Judiciales, Certificado de medidas correctivas, certificados de inhabilidades por delitos sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM".

No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación. NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

OPERADOR LOGISTICO

• Hoja de vida de OPERADOR LOGÍSTICO requerido, la hoja de vida deberá corresponder a una persona con título de bachiller, que acredite mediante certificaciones una experiencia laboral mínima de un (1) año en trabajos que impliquen el uso de la fuerza física y/o en labores de apoyo logístico para la realización de eventos (con el fin de garantizar la idoneidad). Cada certificación debe estar suscrita por el empleador o contratante, e incluir como mínimo la siguiente información: nombre de la entidad, empresa o artista contratante; número de contrato (si aplica); fecha de inicio y de terminación; objeto y/o actividades realizadas; dirección y número telefónico de contacto.

• Carta de intención original, suscrita por el operador logístico donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para la realización del evento. Así mismo, deberá adjuntar certificados de: Antecedentes disciplinarios, Antecedentes Fiscales, Antecedentes Judiciales, Certificado de medidas correctivas, certificados de inhabilidades por delitos sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM".

12. RIESGOS

El Municipio a través de la secretaria de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MÍNIMO DE 200 SMLMV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
ESTUDIO DE MERCADO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
MATRIZ DE RIESGO
ANÁLISIS DEL SECTOR
SOLICITUD DE COTIZACION
RESPUESTA DE COTIZACION

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA		X	HABILITA/INHABILITA
EXPERIENCIA	NA		HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	NA		HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	X		HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NA		HABILITA/INHABILITA
OTRO	NA		
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN/
CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	NA		PUNTUACIÓN/PONDERACION
PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA		PUNTUACIÓN/PONDERACION
RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA		VALORACIÓN MONETARIA

CALIFICACIÓN DEL PERSONAL		
PROFESIONAL	NA	PUNTUACIÓN/PONDERACION
OTRO	NA	PUNTUACIÓN/PONDERACION

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)		
NOMBRE:	**DANIEL FELIPE LOPEZ SANCHEZ**	**FIRMA:**
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	
NOMBRE:	**TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ**	**FIRMA:**
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO	
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO		
NOMBRE:	**DIANA KATHERINE PEÑALOZA PABON**	**FIRMA:**
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO		
NOMBRE:		**FIRMA:**
CARGO:		
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL		
NOMBRE:	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES**	**FIRMA:**
CARGO:	DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	
NOMBRE:	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES**	**FIRMA:**
CARGO:	DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	